

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6327386

06 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 64067

SANTIAGO, 06 de Abril de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 536019 del 29/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. Nº 1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:

1. Doña Lourdes Tatiana RIOS GUIBOVICH RUN: 24.512.432-5

2. Don Stefano Alexander ROMERO RIOS RUN: 24.512.718-9

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/mgs
[214] 06/04/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN